

COMERCIO EXTERIOR NORMATIVIDAD AL DÍA



Les recordamos que para acceder a la totalidad de las normas descritas, puede hacer clic sobre el hipervínculo de cada una de ellas, que se encuentra en color azul.

Bogotá, junio de 2011

[DECRETO No. 2245 DE 2011](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

28 junio 2011

DENTRO DE LAS MODIFICACIONES CITAMOS ALGUNAS:

- Establece la misma sanción para las infracciones derivadas de la declaración de cambio, en 25 Unidades de Valor Tributario – UVT, por cada declaración sin que el total sancionatorio exceda del equivalente a mil (1.000) UVTs por investigación cambiaría.
- En cuanto a las infracciones relativas a la canalización de operaciones, la multa pasa del 200% al 100% de los valores que según cada caso, se hayan dejado de reportar.
- El nuevo texto contempla en total 33 situaciones que dan lugar a sanción por infracción cambiaria, dentro la que se resalta la última de ellas que consagra la sanción residual.
- Se aumenta el término de prescripción de 3 a 5 años siguientes a la fecha en que ocurrieron los hechos constitutivos de infracción.
- En cuanto al procedimiento administrativo cambiario, los procesos iniciados y los recursos interpuestos antes de la entrada en vigencia del nuevo régimen, se registrarán por las normas vigentes al momento de su iniciación o interposición.

DECRETO No. 2000 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

8 junio 2011

SE ESTABLECE UN CONTINGENTE ANUAL DE EXPORTACIÓN PARA (1.000) CABEZAS DE HEMBRAS BOVINAS REPRODUCTORAS DE RAZA PURA, CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 01.02.10.00.10 Y ESTABLECER UN CONTINGENTE ANUAL DE EXPORTACIÓN PARA (1.000) CABEZAS DE MACHOS BOVINOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA, CLASIFICADOS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 01.02.10.00.20, ADEMÁS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO NO SE PODRÁN REALIZAR EXPORTACIONES DE LAS DEMÁS HEMBRAS EN PIE DE LA ESPECIE BOVINA, CLASIFICADA POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 01.02.90.90.10.

El presente Decreto rige por un año (1) contado a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 2050 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

13 junio 2011

ESTABLECER UN GRAVAMEN ARANCELARIO DEL (0%) PARA LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 89.06.10.00.00 NAVÍOS DE GUERRA.

El gravamen establecido en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación en el diario oficial del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECRETO No. 2051 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

13 junio 2011

ESTABLECER UN GRAVAMEN ARANCELARIO DEL (0%) PARA LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 41.01.20.00.00; CUEROS Y PIELES ENTEROS, DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 8 KG PARA LOS SECOS, 41.01.50.00.00; CUEROS Y PIELES ENTEROS, DE PESO UNITARIO SUPERIOR A 16 KG, 41.01.90.00.00; LOS DEMÁS, INCLUIDOS LOS CRUPONES, MEDIOS CRUPONES Y FALDAS, 41.04.11.00.00; PLENA FLOR SIN DIVIDIR, DIVIDIDOS CON LA FLOR Y 41.04.19.00.00; LOS DEMÁS.

El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

RESOLUCIÓN No. 0342 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

16 junio 2011

MANTENER LOS DERECHOS ANTIDUMPING DEFINITIVOS IMPUESTOS POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2460 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2006, A LAS IMPORTACIONES DE VAJILLAS Y PIEZAS SUeltas DE LOZA Y PORCELANA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, CLASIFICADAS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 69.12.00.00.00 Y 69.11.10.00.00, RESPECTIVAMENTE.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

RESOLUCIÓN No. 344 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

21 junio 2011

SE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA OPERAR COMO “EXPORTADOR AUTORIZADO”, CONFORME CON LO CONVENIDO EN ALGUNOS ACUERDOS SUSCRITOS POR COLOMBIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CIRCULAR No. 0017 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

31 mayo 2011

SOLICITUDES DE REGISTRO DE IMPORTACIONES SUJETAS A REGLAMENTO TÉCNICO DEBEN ADJUNTAR VÍA ELECTRÓNICA CERTIFICADO QUE DEMUESTRE SU CUMPLIMIENTO.

Se informa que con el fin de agilizar la revisión de las solicitudes de registros y licencias de importación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, será obligatorio adjuntar electrónicamente los certificados de conformidad que demuestren el cumplimiento del reglamento técnico respectivo. La nueva disposición será obligatoria a partir del siete (7) de junio, fecha en la cual las solicitudes de importación que se presenten ante la SIC, que no se diligencien de conformidad con

lo señalado en dicha circular, no quedarán habilitadas para el pago y en consecuencia, no se podrá tramitar el visto bueno correspondiente.

CIRCULAR No. 0018 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

07 junio 2011

**REGISTRO EN LÍNEA DE USUARIOS ANTE LA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR-
VUCE.**

Se informa que se ha implementado el procedimiento de registro electrónico de usuarios ante la VUCE, para los usuarios que actúen de manera directa y tengan firma digital y para aquellos que tramitan solicitudes a través de agencias de aduanas o apoderados especiales, en los términos indicados según corresponda.

CIRCULAR No. 019 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

15 junio 2011

CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LOS USUARIOS EXPORTADORES DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ESCRITA SOBRE LOS CONTRATOS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS, SE HAN SUPRIMIDO DE LA FORMA 01 LAS SIGUIENTES CASILLAS: FECHA DE FACTURA, LETRAS DE LA FACTURA, NÚMERO DE LAS FACTURAS, VALOR, UTILIZA PLAN VALLEJO PARA SERVICIOS, NÚMERO DE PROGRAMA PLAN VALLEJO.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Circular 022 del 29 de julio de 2010.

CIRCULAR No. 0020 DE 2011

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

16 junio 2011

CON EL FIN DE SIMPLIFICAR Y AGILIZAR LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DEL REGISTRO Y LICENCIA DE IMPORTACIÓN, SE HAN ADOPTADO CAMBIOS RESPECTO AL FORMULARIO DENOMINADO “REGISTRO DE IMPORTACIÓN EN LÍNEA”.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

CIRCULAR No. 0017 DE 2011

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

12 julio 2011

DERECHOS CORRECTIVOS EN FORMA DE GRAVÁMENES ARANCELARIOS APLICADOS A LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS CLASIFICABLES POR LA PARTIDA 17.01: azúcar de caña o remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.

NANDINA	TASA AD VALOREM (%)
17.01.11.90.00	0.00
17.01.99.90.00	0.00

La presente Circular se aplicará para la quincena comprendida entre el 16 y el 31 de julio de 2011.

CIRCULAR No. 1275700000961 DE 2011

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

10 de junio 2011

NUEVOS ARANCELES APLICABLES A PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE REFERENCIA, SUS SUSTITUTOS, PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES O SUBPRODUCTOS.

Franja de cerdo (02.03, 02.10, 16.01, 16.02); Franja de Trozos de Pollo (02.07, 16.02); Franja de la Leche en Polvo (04.01, 04.04, 04.05, 04.06); Franja del Trigo (10.01, 11.01, 11.03, 11.08, 19.02); Franja de la Cebada (10.03, 11.07.); Franja del Maíz Amarillo (02.07, 10.05, 10.07, 11.08, 17.02, 23.02, 23.08, 23.09, 35.05); Franja del Maíz Blanco (11.02);

Franja del Fríjol Soya (12.02, 12.05, 12.06, 12.07, 12.08, 23.01, 23.04, 23.06); Franja de aceite de Soya (15.07, 15.08, 15.12); Franja de aceite de Palma (15.01, 15.02, 15.03, 15.06, 15.11, 15.13, 15.15, 15.16, 15.17, 15.18, 38.23); Franja del Azúcar Crudo (17.01); Franja del Azúcar Blanco (17.01, 17.02, 17.03).

Dichas tasas ad-valorem regirán para el período comprendido entre los días 16 al 31 de julio de 2011 y deberán aplicarse para la liquidación de la importación de los productos clasificables en las subpartidas anteriormente señaladas.

CONCEPTOS Y COMUNICADOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ADELANTA FORO DE COOPERACIÓN CON COREA

Nos permitimos informarles que en el boletín de prensa del pasado cinco de julio de 2011 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que informan sobre la realización del Foro de Cooperación Colombia – Corea. El desarrollo de este evento contó con la participación de dieciséis (16) representantes del gobierno Coreano y de los sectores empresarial y financiero de ese país, con quienes se espera seguir adelante en el marco del programa de transformación productiva que actualmente adelanta el Ministerio. Encuentre mayor información sobre el programa de transformación productiva que dirige el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en la página web www.transformacionproductiva.gov.co.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ADELANTA FORO DE COOPERACIÓN CON COREA

Les informamos del comunicado de prensa del pasado primero de julio, del Ministerio de Minas y Energía, en el cual informan que Japón se encuentra formulando un proyecto a largo plazo que busca un abastecimiento energético a partir de fuentes alternas, razón por la cual se encuentra estudiando la viabilidad de aprovechar el potencial de recursos minerales con los que Colombia cuenta. El Ministro de Minas y

Energía, Carlos Rodado Noriega, manifestó la importancia que tendría el intercambio comercial entre Colombia y Japón por lo que expresó a la delegatura de ese país, el interés de Colombia en ingresar en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), lo cual permitiría estrechar la relación bilateral de los países.

TLC ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS YA TIENE APROBACIÓN SIMULADA

Nos permitimos informarles del comunicado de prensa No. 148 del pasado 7 de julio, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en el que se informa que luego de una votación simulada realizada por el Senado y la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, se obtuvo que el TLC entre Colombia y ese país arrojaría un resultado aprobatorio. Según el Ministro, Sergio Díaz-Granados, en esta votación simulada también se incluyó la propuesta que busca la renovación de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga (ATPDEA, por sus siglas en inglés) y que de ser aprobada, su vigencia iría hasta el 2013. Destacó el Ministro que la renovación de la Ley de Preferencias es un instrumento muy importante teniendo en cuenta que el 56% de las exportaciones colombianas a Estados Unidos se realizaron con los beneficios de dichas concesiones unilaterales.

COLOMBIA Y ASIA PACÍFICO EN PROFUNDIZACIÓN COMERCIAL

El día de hoy 11 de julio, el Ministro de Comercio Industria y Turismo, Sergio Díaz-Granados, adelanta una visita oficial en Corea y China, con el fin de avanzar en la profundización comercial entre estos países y Colombia, en especial se busca el ingreso de nuestro país al Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC). La visita del Ministro ya arrancó en Corea, donde se reunió con su homólogo, el Ministro de Comercio de Corea, Kim Jong Hoon, con quien analizó los temas de la agenda bilateral, con miras a consolidar y aumentar la inversión, el comercio y el turismo entre los dos países. Posteriormente el Ministro Sergio Díaz-Granados se reunirá con su homólogo en China Chen Deming, con el fin de hacer seguimiento a la agenda comercial y evaluará los alcances del acuerdo de inversión que ambos países firmaron el cual fue aprobado en la pasada legislatura por Colombia.

SANCIONADOS NUEVOS COMPROMISOS DE COLOMBIA EN DIFERENTES CAMPOS INTERNACIONALES

Por considerarlo de su especial interés, nos permitimos remitirles los textos de distintos compromisos internacionales que Colombia ha sancionado, publicados en el diario oficial 48.116 del 30 de junio de 2011, entre los cuales encontramos:

Ley 1456 del 2011: Aprueba el Acuerdo de cooperación cultural y educativa entre Colombia y Portugal.

Ley 1457 del 2011: Aprueba el protocolo modificatorio del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre México, Colombia y Venezuela.

Ley 1458 del 2011: Aprueba el convenio internacional de maderas tropicales 2006.

Ley 1459 del 2011: Aprueba el Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio entre Colombia y Canadá.

Ley 1460 del 2011: Aprueba la Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre.

Ley 1461 del 2011: Aprueba el Acuerdo sobre el establecimiento de la red internacional del bambú y el ratán.

Ley 1462 del 2011: Aprueba el Acuerdo Bilateral para la promoción y protección de inversiones entre Colombia y China.

Ley 1463 del 2011: Aprueba el Acuerdo entre Colombia y Brasil para el establecimiento de la zona de régimen especial fronterizo para las localidades de Tabatinga y Leticia.

Ley 1464 del 2011: Aprueba el Acuerdo Bilateral para la promoción y protección de inversiones entre Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

LINKS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS Y EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN

[TLC Colombia – Chile](#)

[TLC Grupo de los Tres](#)

[Tratado de Libre Comercio - TLC \(USA\)](#)

[TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras](#)

[Acuerdo de Libre Comercio Colombia - Canadá](#)

[Acuerdo de libre comercio entre Colombia y los Estados AELC \(EFTA\)](#)

[Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y los Países Andinos](#)

[Acuerdo Comercial entre Colombia y Corea del Sur](#)

[Acuerdo Comercial entre Panamá y Colombia](#)

FERIAS:

	<p><u>COLOMBIAMODA</u></p> <p>Sector: Moda Fecha: Del 26 al 28 de julio de 2011 Lugar: Medellín, Colombia</p>
---	---

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE
BOGOTÁ

PARA MAYOR INFORMACIÓN Y LA TOTALIDAD DE LOS DECRETOS, CIRCULARES O RESOLUCIONES MENCIONADOS EN ESTE BOLETÍN CONSULTE LAS SIGUIENTE DIRECCIONES:

www.presidencia.gov.co

www.dian.gov.co

www.imprenta.gov.co

[Instituto Colombiano Agropecuario](#)

www.mincomercio.gov.co